



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

#### PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

##### **Convocatoria y bases para la ampliación de una Bolsa de Trabajo de Personal del Patronato Deportivo Municipal de Toledo en la categoría de Auxiliar de Instalación**

El Consejo Rector del P.D.M., con el fin de atender las necesidades de personal del Patronato Deportivo Municipal de Toledo en la categoría de Auxiliar de Instalación, acordó convocar una Bolsa de Trabajo para la formación de una relación de candidatos cuyo objeto es cubrir vacantes o sustituciones en dicha categoría. La formación de esta relación de candidatos para la bolsa de trabajo de Auxiliares de Instalación se rige por las siguientes:

#### BASES

##### **1.- Normas generales.**

###### **1.1.- Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la selección de personal para el Patronato Deportivo Municipal, al objeto de ampliar la Bolsa de Trabajo de la categoría de Auxiliares de Instalación actual, que posibilite la cobertura temporal y provisional en dichas plazas que, de manera imprevista queden vacantes por diversos motivos (bajas, permisos, etc.)

###### **1.2.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.**

La ampliación de esta Bolsa de Trabajo se sumará a partir del último aspirante inscrito en la vigente bolsa y continuará vigente hasta la constitución de la Bolsa de Trabajo resultante del proceso selectivo que se convoque en el futuro para la cobertura definitiva de puestos de trabajo de Auxiliar de Instalación.

1.3.- Gestión y funcionamiento de la Bolsa.- Las normas para la gestión y funcionamiento de esta Bolsa de Trabajo serán las recogidas a estos efectos por el Excmo. Ayuntamiento y, en caso de ser necesario se establezcan las normas de gestión que se precisen por el PDM.

###### **1.4.- Normativa aplicable.**

Al proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Convenio Colectivo del Patronato Deportivo Municipal de Toledo; y las Bases de esta convocatoria.

###### **1.3.- Información sobre el proceso selectivo.**

Además de los lugares previstos es pecíficamente en estas Bases, a efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso selectivo tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Patronato Deportivo Municipal de Toledo <http://www.patronatodeportivotoledo.es> Podrá facilitarse también información adicional, además de en dicha página web, por medios electrónicos o telemáticos (correo electrónico, mensajería SMS, etc.) y en el teléfono 925 254 838, esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Patronato Deportivo Municipal de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

##### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Para ser admitidos al proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

\*a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

Residentes: Así mismo, podrán participar las personas nacionales de cualquier otro Estado con residencia legal en España.

\*b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

\*c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente y homologada si el interesado es de otro país.

\*d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

\*e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral.



2.2.- Los requisitos exigidos en la base anterior deberán tenerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

### **3.- Solicitudes.**

3.1.- Forma.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Toledo. Podrá obtenerse en las oficinas centrales del Patronato, así como en la página web del Patronato Deportivo Municipal.

El modelo constará de dos ejemplares, original y copia; el original se quedará en poder de la Administración, siendo devuelta la copia al interesado una vez sellada y registrada por la oficina pública donde se presente la solicitud. El ejemplar para el interesado deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

3.2.- Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3.- Lugar de presentación.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del P.D.M. y se presentará en el Registro del Patronato, sito en el Pabellón nº 11 de la Escuela de Gimnasia, Calle General Villalba s/n. de Toledo, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, una vez abonados los derechos de examen en la forma y cuantía previstas en la base 3.4. A la solicitud se acompañará la documentación o, en su caso, la validación de la Entidad Colaboradora, acreditativos de haber abonado los derechos de examen.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4.- Derechos de examen.- El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 10,00 euros. Los derechos de examen se ingresarán mediante transferencia a la c/c nº ES23-3081-0224-4111-0488-2426, abierta a nombre del Patronato Deportivo Municipal en la Caja Rural de Castilla La Mancha, Urb. 4 de Toledo, consignando en el texto "Derechos de examen bolsa de trabajo Auxiliares de Instalación" y figurando como ordenante el/ la propio/a aspirante. Se adjuntará a la solicitud copia del resguardo de la transferencia efectuada.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago de los derechos de examen en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las base 3.3.

### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1- Relaciones provisionales de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de 20 días, aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N. I. y causa de la no admisión para éstos últimos. Esta resolución de publicará en los tabloneros de anuncios de las oficinas centrales y centros de inscripción del Patronato, así como en su página web [www.patronatodeportivotoledo.es](http://www.patronatodeportivotoledo.es) y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo de un mes se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición de la Comisión de Selección.

### **5.- Procedimiento selectivo.**

5.1-La selección para la formación de la bolsa de trabajo se realizará mediante la superación de las pruebas selectivas que a continuación se relacionan:



**Primera Prueba. (Teórica).**- Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El cuestionario constará de 30 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones, relacionadas todas ellas con el programa de materias recogido en el Anexo II a estas bases. Al menos el 80 por 100 de la preguntas recaerán sobre la parte específica del programa.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 5 puntos. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos - (nº de errores/3). La Comisión podrá determinar el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas; en este caso el número de respuestas fijado por la Comisión no podrá ser inferior a 10 ni superior a 20.

Cuando la Comisión determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario la valoración de las preguntas se hará aplicando la fórmula matemática recogida en el Anexo III.

Realizada la prueba, la Comisión publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas Centrales del P.D.M. y en su página web la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, la Comisión publicará la plantilla correctora conjuntamente con la relación de aspirantes aprobados en la prueba, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

**Segunda Prueba. (Práctica).**- Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter práctico, relacionadas con el puesto de trabajo. Entre otras, se incluirá una de carácter informático.

Consistirá en realizar en un tiempo máximo de cuatro horas una o varias pruebas situacionales relacionadas con las funciones y tareas del puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesaria una calificación mínima de 10 puntos para superarla. Si hubiera más de una prueba situacional, cada una de ellas se calificará de 0 a 20 puntos, obteniéndose la calificación final con la media aritmética de todas ellas. Las calificaciones se obtendrán de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, una vez eliminadas, en su caso, las calificaciones de los miembros que difieran 5 puntos o más de la media inicial. En la prueba se valorará la seguridad, destreza y precisión en la ejecución de los trabajos planteados.

5.2.- Calificación del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la prueba teórica y en la práctica. En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica. Si no fuera suficiente el criterio anterior, se aplicará el establecido para determinar el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.3.

#### **6.- Calendario y desarrollo del proceso selectivo.**

6.1.- Calendario.- Una vez aprobadas las bases, se fijará por el PDM el calendario de las pruebas a llevar a cabo. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. La fecha, lugar y hora para la realización de la segunda prueba se publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas Centrales del P.D.M. y en su página web: [www.patronatodeportivotoledo.es](http://www.patronatodeportivotoledo.es)

La duración del proceso selectivo no excederá de dos meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la propuesta por la Comisión de Selección de los aspirantes seleccionados para formar la bolsa de trabajo. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días naturales.

6.2.- Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una convocatoria extraordinaria si hubieran transcurrido más de quince días naturales desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario y aquel en el que quien lo solicite esté en condiciones de realizar la prueba.

6.3.- Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo establecido por Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.4.- Acreditación de personalidad. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. A estos efectos, deberán personarse a la realización de las pruebas con la copia de su solicitud de participación en el proceso selectivo y su Documento Nacional de Identidad.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del órgano convocante a efectos de su exclusión del mismo.



6.5.- Anonimato en la corrección de las pruebas. La prueba teórica se corregirá sin que se conozca la identidad de quienes la realicen. A estos efectos, los aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

6.6.- Personas con discapacidad.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas a la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes. A estos efectos y con el fin de promover su inclusión social, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán considerados como personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente. Las personas con discapacidad deberán acreditar dicha condición así como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza a que se aspire y las medidas concretas de adaptación que, en su caso, requieran, mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el momento de presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **7.- Relaciones de aprobados, propuesta de contratación y bolsa de trabajo.**

7.1.- Aspirantes aprobados en cada una de las pruebas selectivas. Terminada cada una de las pruebas que componen el proceso selectivo, la Comisión publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas Centrales del P.D.M. y en su página web: [www.patrona.todeportivotoledo.es](http://www.patrona.todeportivotoledo.es) la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

7.2.- Aspirantes aprobados en el proceso de selección.- Concluidas todas las pruebas, la Comisión publicará en los lugares previstos en la base 7.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total del proceso. El Tribunal elevará a la Presidencia del Patronato, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y cuando proceda, propondrá la correspondiente contratación.

#### **8.- Presentación de documentos.**

8.1.- Documentos exigidos y plazo de presentación. Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo presentarán en el Registro del Patronato, sito en el Pabellón nº 11 de la Escuela de Gimnasia, Calle General Villalba s/n. de Toledo, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, y dentro del plazo de diez días naturales desde el que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea o documento acreditativo de su residencia legal en España cuando se trate de nacionales de otros Estados.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificación acreditativa de reunir el requisito de funcionalidad previsto en la base 2.1.d), en relación con los aspirantes comprendidos en la base 6.6.

d) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

8.2.- Falta de presentación de documentos.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones; y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **9.- Comisión de selección.**

9.1.- El Tribunal Calificador que actuará en la selección estará formado por los siguientes miembros y sus suplentes:

Presidente: El Gerente del Patronato Deportivo.

Secretario: El del Patronato Deportivo Municipal.

Vocales: Funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con nivel de titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Personal trabajador del Patronato Deportivo Municipal.

La composición nominal del mismo, y sus suplentes, se dará a conocer al hacerse pública la Resolución con la lista de admitidos y excluidos a las pruebas y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

9.2.- Actuación.- Previa convocatoria de su Presidente, la Comisión se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. En la sesión de constitución se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.



Dentro del proceso selectivo, la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Patronato Deportivo Municipal de Toledo.

9.3.- Abstención y recusación.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombro, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

9.4.- Clasificación.- La Comisión de Selección tendrá la categoría tercera de las previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**10.- Norma final.**

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**

**Solicitud de admisión en el proceso selectivo para la ampliación de una Bolsa de Trabajo de Personal del Patronato Deportivo Municipal de Toledo en la categoría de Auxiliar de Instalación**

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfonos de contacto		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

Títulos académicos:

Observaciones:

El abajo firmante:

DECLARA: Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como en los documentos adjuntos, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, la cual conoce y acata, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En ..... a ..... de ..... de .....

(firma)

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal. le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero del Patronato Deportivo Municipal de Toledo cuya finalidad es la gestión de personal y podrían ser cedidos de acuerdo con las leyes vigentes. Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Gerente del PDM, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

**ANEXO II (TEMARIO)****BLOQUE 1.- ADMINISTRACIÓN:**

-La Constitución Española de 1978.

-La Administración Local. La organización municipal del Ayuntamiento de Toledo.

-El personal al servicio de las Entidades Locales: derechos y deberes de los empleados públicos; políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género.

**BLOQUE 2.- CONOCIMIENTOS DEPORTIVOS.****BLOQUE 3.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.****BLOQUE 4.- INICIATIVA PERSONAL.****BLOQUE 5.- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.****BLOQUE 6.- CULTURA GENERAL.****ANEXO III**

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE CALIFICACIONES DEL CUESTIONARIO DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS SI EL TRIBUNAL DETERMINA UNA NOTA DE CORTE DIFERENTE AL 50% DE RESPUESTAS SOBRE EL TOTAL DE LAS PREGUNTAS.

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por quienes tengan un número de respuestas acertadas inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por quienes tengan un número de respuestas acertadas superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final de cada aspirante.

**LEYENDA:**

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PD: puntuación directa (es el número de respuestas acertadas por cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas acertadas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador).

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba).

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas acertadas posibles).

Toledo, a 27 de agosto de 2019.-El Presidente del P.D.M., Juan José Pérez del Pino. Ante mí, el Secretario, Jerónimo Martínez García.

Nº. I.-4642